



**AUTO N° 720 DE 2016**

(16 de Junio)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, PARA LA EMPRESA IAZ Y Cia. S.A.S- ARROCERA SOBERANA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio de fecha 01 de Junio de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 292, el representante legal de LA EMPRESA IAZ Y Cia. S.A.S- Arrocera Soberana Ubicado En El Municipio De Fonseca – La Guajira Identificado con NIT: 800024403-0, ubicado en el Km1-10 (Diagonal 12 # 27- 86) en Fonseca La Guajira, solicitó permiso de Emisiones Atmosféricas, el cual aporto copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que el día 03 de junio de 2015 mediante oficio 344.135, la corporación le solicita a el representante legal de la empresa IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA, información adicional con el propósito de continuar con el trámite.

Que mediante oficio radicado bajo el número 447 del 24 de Agosto de 2015, IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA, hace entrega del informe previo de contaminantes emitido por fuente fija.

Que mediante informe 344-498 del 19 de Septiembre, el profesional especializado recomienda solicitarle a la empresa IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA, permiso de Emisiones atmosféricas y los documentos adjuntos correspondientes.

Que mediante oficio 344.384 del 09 de Noviembre de 2015, la corporación le solicita permiso de Emisiones Atmosféricas fuentes fijas, a IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA.

Que mediante oficio radicado bajo el número 623 del 23 de Noviembre, se radico e hizo entrega de la documentación solicitada, con el objeto de avanzar en el trámite de permiso emisiones atmosféricas.

Que el día 23 de Noviembre bajo el radicado 623 de la misma fecha se hace entrega del certificado de uso de suelo, a la corporación, como parte de la documentación requerida para obtener el permiso de Emisiones atmosférica de Fuente Fija, emitido por la secretaria de planeación del municipio de Fonseca y aportado por la empresa IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA. No, en el que se registra que la actividad que ejerce la Arrocera No es compatible con la zona residencial.

Que mediante oficio del 19 de Enero de 2016, la corporación virtud del principio de cooperación, coordinación y colaboración entre entidades públicas, solicita de manera atenta y respetuosa a la Oficina de planeación Municipal Control Urbano, nos informe de acuerdo al esquema de ordenamiento territorial del Municipio de Fonseca, si el uso de suelo ubicado en la diagonal 12 No 27-86. Perteneciente al lugar de funcionamiento de IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA.

Que mediante oficio radicado 370.162 del 01 de Abril de 2016, se le sugirió al señor LUIS FERNANDO ARISTIZBAL, en calidad de representante legal de la empresa IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA, ubicada en el Km 1-10 diagonal 12#27-86 del Municipio de Fonseca- La Guajira, que gestionara ante la alcaldía del Municipio de Fonseca, oficina de planeación, la respuesta a la solicitud realizada por corpoguajira, debido que hasta la fecha no habíamos recibido respuesta alguna.

Que mediante oficio radicado bajo el número 434 del 01 de Junio de 2016, la empresa IAZ. Y Cia. S.A.S. - ARROCERA LA SOBERANA, aporta el certificado de uso de suelo, con concepto favorable para la actividad Industrial, permitiendo combinar más de un uso de suelo en una determinada zona.

**Fundamentos Legales**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según liquidación de fecha 16 de Junio de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONAL E*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS (A*E)+G)
P. Esp: Grado 15	118144	1	1	1	2	48262	72393	\$ 308.681
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)</b>								<b>\$ 367.754</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								<b>\$ 0</b>
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								<b>\$ 0</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 367.754</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 91.938</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 459.692</b>
<b>VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV</b>								<b>18.000.000</b>
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO. (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)</b>								
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>								<b>\$ 459.692</b>

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$459.692) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

**DISPONE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas presentada por el señor, LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA como representante legal de LA EMPRESA IAZ Y Cia. S.A.S- ARROCERA SOBERANA Identificado con NIT: 800024403-0, ubicado en el Kilómetro Km1-10 (Diagonal 12 # 27- 86) en Fonseca La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor, LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA como representante legal de LA EMPRESA IAZ Y Cia. S.A.S- ARROCERA SOBERANA Identificado con NIT: 800024403-0, ubicado en el Kilómetro Km1-10 (Diagonal 12 # 27- 86) en Fonseca La Guajira. Deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$459.692) m/cte. M/L**, en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La No cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de LA EMPRESA IAZ Y Cia. S.A.S- ARROCERA SOBERANA Identificado con NIT: 800024403-0, ubicado en el Kilómetro Km1-10 (Diagonal 12 # 27- 86) en Fonseca La Guajira. O a su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 16 días de mes de Junio de 2016

**ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Director Territorial del Sur

  
Proyecto: S. Acosta  
Profesional Especializado